



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 1509.2024

Defensoría del Consumidor, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del día uno de octubre dos mil veinticuatro, luego de haber recibido y admitido la **Solicitud de información pública número SIP1509.2024**: ***"I. Número total de denuncias recibidas ante la Defensoría del Consumidor, divididas por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024. II. Número total de denuncias recibidas ante la Defensoría del Consumidor, divididas por sexo y rangos etarios del denunciante, entre los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024. III. Número de procesos sancionatorios iniciados por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor divididos por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024. IV. Número total de denuncias recibidas ante la Defensoría del Consumidor, divididas por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024 por vulneración de los derechos establecidos en el art. 4, letras c), d) y q). V. Número de procesos sancionatorios iniciados por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor divididos por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024, por el cometimiento de las sanciones contenidas en los artículos: Art. 42, letras c), f), g) y j); Art. 43, letras b) y n); Art. 44, letras a), b) y e)."***, cuyo numeral "V" fue aclarado con lo siguiente: ***"I. Número de procesos sancionatorios con resoluciones de inicio del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor divididos por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024, por el cometimiento de las sanciones contenidas en los artículos: Art. 42, letras c), f), g) y j); Art. 43, letras b) y n); Art. 44, letras a), b) y e). II. Número de procesos sancionatorios con resoluciones finales de sanción impuesta, del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor divididos por mes, de los años 2022, 2023 y entre enero y junio de 2024, por el cometimiento de las sanciones contenidas en los artículos: Art. 42, letras c), f), g) y j); Art. 43, letras b) y n); Art. 44, letras a), b) y e)"***, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás.

Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.

2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Dirección de Estudios de Consumo y el Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor, se proporcionaron los datos de interés para brindar respuesta a la presente solicitud de información pública, tomando en cuenta los requerimientos interpuestos, conforme al sistema interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.
5. Con base en la información registrada, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en un archivo adjunto formato Word, los datos proporcionados desde la Dirección de Estudios de Consumo, de la Defensoría del Consumidor, en respuesta a los requerimientos de información interpuestos, contenidos en los numerales I, II y IV.
- b) Entregar en dos archivos adjuntos formato Excel, los datos proporcionados desde la Secretaría del Tribunal Sancionador, de la Defensoría del Consumidor, en respuesta a los requerimientos de información interpuestos, contenidos en los numerales III y V (dividido en dos partes conforme a la subsanación de la persona solicitante).
- c) Informar a la persona solicitante que, si no se encuentra conforme con la información proporcionada, puede interponer el recurso de reconsideración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). El plazo para interponer el recurso es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- d) Informar a la persona solicitante que, si no se encuentra conforme con la información proporcionada, también puede acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública, según lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y artículos 82 y 83 de la LAIP.

- e) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.




Aída Elena Funes Rivas
Oficial de Información

